



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL RÉGIMEN VOLUNTARIO OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, QUE TIENE CONVENIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; MISMO QUE LO SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA OFICIAL MAYOR, MAESTRA ARIMA OJEDA SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE DENOMINARAN "LAS PARTES", ELLO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicada el 30 de junio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, transformó a la Procuraduría General de Justicia del Estado en la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que al amparo del artículo 114, apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se otorgó a la "FISCALÍA" autonomía constitucional, constituyéndose como un órgano dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

Por otra parte, el 6 de octubre de 2015, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, misma que es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a "LA FISCALÍA" para el despacho de los asuntos que, a ésta, y al Ministerio Público les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

Ley Orgánica que en sus artículos 3, 4 fracción XIV, 28 y 29 disponen que "LA FISCALÍA" es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; que ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del intereses público; así mismo, le corresponde administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables; y que las relaciones jurídicas entre la "LA FISCALÍA" y los agentes del ministerio público, los policías de investigación y los peritos que formen parte del servicio, serán de carácter administrativo y se regirán por lo dispuesto en la fracción XIII apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, y que el



personal distintos a estos serán considerados de confianza para todos los efectos legales y por lo tanto disfrutaran de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

Es decir, resulta que el personal dependiente de **"LA FISCALÍA"** deben contar con la seguridad social de acuerdo con el tipo de relación jurídica que exista, ya sea administrativa o laboral.

Por su parte el artículo séptimo transitorio y décimo cuarto transitorio de dicha Ley Orgánica señala en lo que interesa que *"[...]Para efectos del otorgamiento operativo de la autonomía constitucional de la Fiscalía General, esta Institución celebrará convenios con las Secretarías de Administración, de Finanzas, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como las demás instancias competentes, para que dentro del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, se puedan generar los mecanismos necesarios para que la Fiscalía General pueda implementar su autonomía constitucional administrando sus recursos humanos, materiales, su patrimonio y presupuesto"; y que "El personal de confianza y los miembros del servicio que con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se encontraba prestando sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Estado seguirán conservando su misma calidad, sus derechos laborales y de seguridad social que le corresponden ante la fiscalía general [...]"*

Por lo que, con el fin de garantizar la Seguridad Social del personal de **"LA FISCALÍA"**, esta realizó la gestión pertinente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para inscribir personal bajo la modalidad 42 en términos del artículo 13 fracción V y 222 fracción II, inciso d) de la Ley del Seguro Social por medio del oficio FGEO/OMDP/001/2024 de fecha 10 de junio de 2024.

Sin embargo, por medio del oficio número 219101900110/OA/0808/2024 de fecha 18 de junio de 2024, el IMSS informó que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, no es susceptible de ser inscrito en el Seguro Social a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social.

En ese sentido, ante la urgente necesidad de **"LA FISCALÍA"** de garantizar a su personal los servicios de seguridad social correspondiente a las prestaciones en especie de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad bajo las condiciones del régimen voluntario obligatorio que tiene convenido **"LA SECRETARÍA"** con el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 1973, y que además permita a **"LA FISCALÍA"**, realizar los trámites que considere necesarios para garantizar directamente la seguridad social a su personal, esto durante la vigencia del presente convenio que se formaliza conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:



- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, que dentro de sus funciones le corresponde normar y controlar la administración del capital humano, así como brindar seguridad y servicios sociales a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XIII y 46 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- I.2 El C.P. Noel Hernández Rito, acredita su personalidad como Secretario de Administración mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2024, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que lo faculta para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el artículo 10 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración;
- I.3 El M.A Uryel Bautista Vásquez, acredita su personalidad como Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de diciembre de 2022, por el Titular de la Secretaría, y por lo tanto, se encuentra facultado para asistir al Secretario de Administración en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 1, 3 fracción I, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 31 fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración;
- I.4 Señala como su domicilio las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, ubicada en el edificio uno "José Vasconcelos", nivel uno, de Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, kilómetro 11.5, Municipio de Tlaxiácut de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270;

## **II. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:**

- II.1 Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 114 apartado



D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

- II.2 El maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023, y como tal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II; 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y, 38 fracción XXIII de su Reglamento publicado el 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- II.3 La Maestra Arima Ojeda Santiago, Oficial Mayor de la **"LA FISCALÍA"**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 16 de febrero del año 2023, por el Titular de **"LA FISCALÍA"**, y por lo tanto, se encuentra facultada para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;
- II.4 Señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Tercer Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257, Teléfono 9515016900 extensión 20608;
- II.5 Requiere de la firma del presente convenio para garantizar al personal de **"LA FISCALÍA"** los servicios de seguridad social correspondiente a las prestaciones en especie de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad, bajo las condiciones del régimen voluntario obligatorio que tiene convenido **"LA SECRETARÍA"** con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que además le permita continuar realizando los trámites que considere necesarios para garantizar directamente la seguridad social de su personal.

### III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

- III.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y representación con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, o la existencia de algún vicio del consentimiento.

Por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en firmar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para incorporar al personal de **"LA FISCALÍA"**, al régimen voluntario obligatorio del Seguro Social, a través de **"LA SECRETARÍA"**.



## SEGUNDA. - DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

“**LA SECRETARÍA**” se encuentra incorporada el régimen voluntario obligatorio del Seguro Social, con base a lo establecido en el convenio suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 04 de diciembre de 1973, que cubre las prestaciones en especie de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad, previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Por lo anterior, “**LA FISCALÍA**” ante la urgente necesidad de proporcionar a su personal la seguridad social para garantizarles el derecho a la salud y la asistencia médica, “**LA SECRETARÍA**” realizará la inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo las condiciones del régimen voluntario obligatorio que tiene convenido, comprometiéndose “**LA FISCALÍA**” a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que de ello deriven como si los hubiera inscrito directamente ante dicho Instituto.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA FISCALÍA**” se obliga a lo siguiente:

- A. Gestionar ante “**LA SECRETARÍA**”, el registro e inscripción de su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las altas, bajas, modificaciones de salario y demás datos que resulten necesarios, dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; asimismo, para las altas, bajas y demás datos que resulten necesarios con relación al personal de nuevo ingreso o dados de baja en “**LA FISCALÍA**”, así como las modificaciones de salario que afecten a su personal, deberán gestionar ante “**LA SECRETARÍA**” los trámites que resulten necesarios para el registro correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los tres días hábiles de cada quincena.

La omisión a lo anterior será de absoluta responsabilidad de “**LA FISCALÍA**”, quien estará obligada a cubrir el pago de las cuotas, multas o recargos que ello genere de acuerdo con la cláusula decima tercera del presente convenio.

- B. Determinar y cubrir de su presupuesto autorizado las cuotas obrero-patronales a su cargo e informar a “**LA SECRETARÍA**”, para su entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, de forma quincenal o mensual según corresponda.
- C. Entregar a “**LA SECRETARÍA**”, los listados y comprobantes de pago correspondiente a las cuotas obrero-patronales que retenga de su personal con base al cálculo que se tiene establecido de acuerdo con el convenio de incorporación al régimen voluntario obligatorio indicado en la cláusula segunda que antecede, esto, a más tardar dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes.
- D. Asumir la responsabilidad de todas las obligaciones que se llegaren a



derivarse de su personal con motivo del ejercicio de sus funciones y que requieran de un pago en aportaciones líquidas y/o especie de cualquier tipo, por lo que, dichos pagos o erogaciones serán cubiertas por **"LA FISCALÍA"** sin excepción alguna.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Recursos Humanos se obliga a lo siguiente:

- A. Registrar o inscribir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, las altas, bajas, modificaciones de salario y demás datos que resulten necesarios del personal de **"LA FISCALÍA"** conforme a la información y datos que se le proporcione conforme a la cláusula que antecede.
- B. Integrar al entero, el pago realizado por **"LA FISCALÍA"** de acuerdo con la cláusula tercera inciso C.

#### **QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.**

**"LA SECRETARÍA"** designa para supervisar y vigilar el correcto cumplimiento del convenio al titular de la Dirección de Recursos Humanos de la misma.

Por su parte **"LA FISCALÍA"** designa para supervisar y vigilar el correcto cumplimiento del convenio al titular de su Oficialía Mayor.

#### **SEXTA. - DE LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**"LA FISCALÍA"** conservará todos y cada uno de los registros y documentos que comprueben las obligaciones contraídas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social debido al registro de su personal y con motivo del presente convenio, esto durante por lo menos cinco años siguientes a su fecha, los cuales deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** las veces que le sea requerido, así como cualquier autoridad administradora o fiscalizadora que lo requiera, debiendo observar lo correspondiente a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

#### **SÉPTIMA. - DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.**

**"LA FISCALÍA"** reconoce y acepta que es el único responsable de cubrir con su presupuesto, las cuotas obrero-patronales, así como las multas o recargos que se llegaran a suscitar debido al incumplimiento de alguna obligación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo del registro o inscripción del personal de **"LA FISCALÍA"**, con relación al presente convenio.

#### **OCTAVA. - DE OBLIGACIONES DIVERSAS Y DEL RETIRO.**

**"LA FISCALÍA"** reconoce y acepta que el régimen de seguridad social que **"LA SECRETARÍA"** tiene convenido con el Instituto Mexicano del Seguro Social, cubre únicamente las prestaciones en especie correspondientes a la de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad, por lo tanto, **"LA FISCALÍA"** asume la total



responsabilidad de asegurar y proporcionar a su personal las demás prestaciones de seguridad social que por derecho les corresponda como lo es invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y guarderías y las demás prestaciones sociales a las que tengan derecho su personal, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad u obligación relacionado con ello.

#### **NOVENA. - DE LA VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio es por tiempo determinado, su vigencia iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y terminará hasta el 31 de diciembre del 2026.

#### **DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA FISCALÍA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio;
2. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo de **"LA SECRETARÍA"**;
3. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesaria para la ejecución del presente convenio;
4. Cuando se incumpla con la obligación relativa a la reserva o confidencialidad de la información o documentación derivado de este convenio o las leyes respectivas.
5. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que se actúe con dolo y mala fe durante la ejecución del presente convenio.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, para que surta efectos lo dispuesto en la presente cláusula únicamente bastará que **"LA SECRETARÍA"** por escrito a **"LA FISCALÍA"** dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal de rescisión del convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial cuando tenga lugar entre otras causas las siguientes:

1. Cuando concurren razones de interés general;



2. Cuando **"LA FISCALÍA"** obtenga su registro patronal anticipadamente.
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"** lo notificará a **"LA FISCALÍA"** por escrito por lo menos con 15 días naturales siguientes en que se configure algún supuesto referido. **"LA FISCALÍA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que esta le hubiera entregado para la realización del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA- DE LAS CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cuando se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en las cláusulas novena o décima, **"LA FISCALÍA"** asume la total responsabilidad de que, al darse por terminado el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** dará de baja al personal de **"FISCALÍA"** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando liberada de toda obligación y responsabilidad para con dicho personal.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta reserva y confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este convenio ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito.

Por lo anterior, **"LA FISCALÍA"** no podrá dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante, con excepción de que esta sea requerida por autoridad facultada para ello.

Así mismo, respecto al tratamiento de datos personales, en todo momento se sujetarán a lo dispuesto por la legislación en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado como enlaces, suplentes y auxiliares para la adecuada ejecución y supervisión del presente Convenio no tendrán relación alguna de carácter laboral para las partes, por lo que, no podrá considerarse patrón sustituto, y, por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que les corresponda.



#### **DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que no tienen nexo laboral alguno con el personal de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de estos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Por lo anterior, respecto al personal inscrito bajo el régimen voluntario obligatorio que tiene convenido **"LA SECRETARÍA"**, se encontrarán bajo responsabilidad y cargo de **"LA FISCALÍA"** excluyendo en todo momento de algún tipo de responsabilidad y vínculo laboral con la **"LA SECRETARÍA"**, en virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tenga el personal de **"LA FISCALÍA"**, será asumida directamente por éste liberando de toda obligación y responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA FISCALÍA"**, éste se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación de requerimiento correspondiente. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este convenio, por lo que **"LA FISCALÍA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, con relacionados a su personal.

#### **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las **"PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



Leído que fue el presente instrumento jurídico por los que intervienen y conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el dos de enero del año dos mil veintiséis. -----

POR "LA SECRETARÍA"

  
C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO

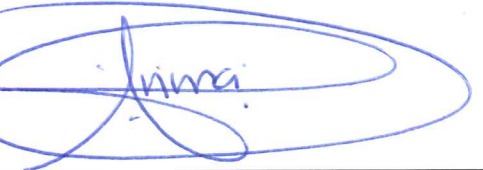
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

POR "LA FISCALÍA"

  
MTRO. JOSÉ BERNARDO  
RODRÍGUEZ ALAMILLA

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
OAXACA

  
MTRO. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
OAXACA.

  
MTRA. ARIMA OJEDA SANTIAGO  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO

TESTIGOS

  
LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES  
SOSA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. HECTOR HUMBERTO VASQUEZ  
QUEVEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO OAXACA CON FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEITISEIS.